



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00163-00. UMH.- LINA MARCELA CARVAJAL IDROBO Vs. Herd. CESAR ALBERTO STERLING.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 20 de mayo de 2022.

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 984

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida mediante apoderado judicial por la señora LINA MARCELA CARVAJAL IDROBO, contra los herederos determinados MIGUEL ANGEL STERLING AYALA, así como los herederos indeterminados del causante CESAR ALBERTO STERLING LOPEZ, fue subsanada oportunamente y reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP, será admitida para trámite.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda para declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, propuesta mediante apoderada judicial por la señora LINA MARCELA CARVAJAL IDROBO, contra los herederos determinados MIGUEL ANGEL STERLING AYALA;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00163-00. UMH.- LINA MARCELA CARVAJAL IDROBO Vs. Herd. CESAR ALBERTO STERLING.

así como los herederos indeterminados del causante CESAR ALBERTO STERLING LOPEZ.

SEGUNDO.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en la norma procesal vigente.

TERCERO.- ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor CESAR ALBERTO STERLING LOPEZ (q.e.p.d.) de conformidad con el Art. 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, por lo cual se procederá a realizar la comunicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los demandados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; si los emplazados no comparece se les designara Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

CUARTO.- RECONOCER personería al abogado Carlos Cerezo Escobar, identificado con cedula de ciudadanía No. 1143829565 y T.P. No. 364399, para que represente a la demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868
Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc706549e5a703de9f980dd479197ea2f29eb25d6890dd99c68219d9f6cec68**

Documento generado en 19/05/2022 08:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>